

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas  
Un semestre... 10 »  
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

### SECRETARIA DE GUERRA

#### ÓRDENES

##### *Movilización*

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General Jefe del Estado Español, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Entre los días 26 al 30 del corriente mes se incorporarán a filas todos los soldados en situación de disponibilidad, pertenecientes al cupo de filas del reemplazo de 1931, que cumplieron la edad para ser llamados en el primer semestre de ese año.

Art. 2.º Estos movilizados se incorporarán a los Regimientos de su Arma que existan en la provincia donde residan. De no existir éstos, clasificándose en montados o de a pie, lo harán a Cuerpos de iguales características, y si en su provincia no hubiere ningún Cuerpo armado, el Gobernador militar dispondrá la distribución entre los existentes en la provincia más próxima.

Art. 3.º Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Art. 4.º La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia militar.

Burgos 20 de Diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 20.)

### Sección de Marina

#### *Reserva Naval*

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada y para rellenar los cuadros de la Reserva Naval Movilizada, por la presente se convoca a formar parte de la misma diez Tenientes de Navío, diez Alféreces de Navío, veinte Radiotelegrafistas y treinta Maquinistas Suboficiales, con arreglo al decreto de su creación y orden de esta fecha dictando reglas para su aplicación.

Burgos 18 de Diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 20.)

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

#### *Tarifa 1.ª de utilidades.—Circular*

La tarifa 1.ª de utilidades comprende entre otros contribuyentes a los siguientes:

Artículo 1.º Epígrafe e). Registradores de la Propiedad, Notarios, Secretarios judiciales y de Juzgados municipales, Jueces, Recaudadores de contribuciones, Corredores oficiales de comercio, Verificador de automóviles y de contadores de agua, gas o electricidad, y en general a todos aquellos que ejerciendo funciones públicas no perciban haberes del Estado o de Corporaciones administrativas o de derecho público.

Las declaraciones de utilidades correspondientes a estos contribuyentes deberán presentarse comprendiendo el total de ingresos obtenidos anualmente o durante el ejercicio de la profesión, y ante las autoridades siguientes:

Los Notarios, ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales y los Secretarios judiciales, ante el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia.

Los Corredores oficiales de comercio, ante su Colegio respectivo.

Los Verificadores, ante el Sr. Gobernador civil.

Los Recaudadores de Hacienda, ante el señor Tesorero de Hacienda.

Las citadas autoridades y organizaciones devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán los originales a esta Administración de Rentas, dentro de los quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que le sugieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Por lo que se refiere a los Registradores de la Propiedad, la obligación de declarar es trimestral, debiendo efectuar su presentación por conducto de la Abogacía del Estado.

El plazo de presentación de declaraciones, excepto por lo que se refiere a los Registradores, es el de los tres primeros meses del año siguiente a que las mismas se refieren, en la inteligencia de que en 31 de Marzo deberán encontrarse en poder de esta Administración.

Los contribuyentes dedicados al ejercicio de profesiones comprendidas en el art. 5.<sup>o</sup> de la citada tarifa 1.<sup>a</sup>, son los siguientes:

Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugía mayor y menor, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores y profesiones similares que realicen trabajo independiente.

Las declaraciones correspondientes a estos contribuyentes deberán encontrarse en esta oficina antes del 31 de Marzo del año siguiente a que las mismas se refieran.

Para determinar la base impositiva de todas las profesiones citadas, se deducirán de los ingresos totales declarados, los coeficientes asignados por la ley.

La cuantía de las declaraciones presentadas será igual al montante de ingresos que alcance el respectivo libro, que todos los contribuyentes citados están obligados a llevar, debiendo advertir la facultad inspectora de la Administración para la comprobación de las mismas, así como la que compete al Jurado de estimación, cuando se compruebe o presuma que la cantidad declarada no se ajusta a la verdadera.

En su consecuencia, espera esta Administración de Rentas que, por lo que hace al actual ejercicio, las declaraciones al mismo referentes, debidamente reintegradas con timbre móvil de 0'25

pesetas, se hallarán en poder del negociado respectivo dentro del primer trimestre del ejercicio de 1937.

Soria 17 de Diciembre de 1936.—El Administrador de Rentas, Juan Marco. 3168

## SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

### Circular

Para dar cumplimiento al decreto del Gobierno del Estado núm. 93 (*Boletín* del Estado número 51) y orden del Rectorado con él relacionada, se interesa de los Sres. Alcaldes de esta provincia y de los de la provincia de Guadalajara, que antes del 5 de Enero próximo, den cuenta a esta Sección, por medio de certificado, de todos los Sres. Maestros y Maestras propietarios e interinos de su respectiva localidad o distrito, de zona liberada, que en uso de vacaciones, licencia, autorización o comisión concedida por autoridad competente, se hayan ausentado de su destino desde 18 de Julio último y no hayan vuelto a él al extinguirse aquéllas, con expresión de nombre y apellidos, Escuela que sirve, concepto en que la sirve, fecha de la ausencia y motivo por el que no han vuelto a su residencia oficial, si lo conocen.

Igualmente participarán la ausencia de aquéllos Sres. Maestros y Maestras, que sin autorización legal, no están al frente de sus cargos, especificando la fecha de la ausencia y en cuanto le sea posible, las circunstancias en que se encuentran los Maestros de uno y otro caso.

Considerándose como presentes en sus residencias oficiales los funcionarios que se encuentren en el frente al servicio del movimiento nacional o en el Ejército, darán igualmente cuenta de todos los Sres. Maestros que se hallen en estos casos, con especificación detallada de su situación militar y fecha de su alistamiento o incorporación en la fuerzas nacionales en que se hallen prestando servicio.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento general e inmediato cumplimiento.

Soria 19 de Diciembre de 1936.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 3215

## Juzgados de primera instancia

### AGREDA

Don Francisco Pérez Caballero de Córdoba, Juez municipal de esta villa, ejerciendo funciones del de instrucción por ausencia del propietario, Hago saber: Que el día 25 de Enero próximo

venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, de la finca urbana embargada al procesado Eusebio Lavilla Ruiz, en causa seguida contra al mismo por homicidio frustrado; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán conseguir previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existe título de propiedad alguno.

Dado en Agreda a 17 de Diciembre de 1936.  
—Francisco Pérez Caballero. — El Secretario,  
Licdo. Juan Azcune. 3230

*Finca urbana que se subasta*

Un edificio en la calle de Esopo, que linda de recha, calleja; izquierda, placeta, y espalda, calle Ancha; tasada en 8.000 pesetas.

SIGÜENZA (GUADALAJARA)

Don José Beguiristain Eguilaz, Juez primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en virtud de la facultad que me confiere el reglamento para ejecución de la ley del Registro y Matrimonio civil, delego en los señores Fiscales municipales de los Juzgados correspondientes a este partido, para que dentro de los tres últimos días del corriente mes giren la visita en los libros de referidos Registros, de cuyo resultado extenderán acta de la que remitirán copia certificada a este Juzgado a los tres días siguientes sin excusa alguna, lo que se les hace saber por medio del presente, así como a los señores Jueces municipales de los mismos, remitan la cuenta del semestre.

Dado en Sigüenza a 19 de Diciembre de 1936  
—Jose Beguiristain.—El Secretario habilitado,  
Julian Rubiales. 3229

MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA)

Don Vicente Diez Gaspar, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en virtud de las facultades que me confiere el reglamento para la ejecución de la ley del Registro y Matrimonio civil, delego en los Sres. Fiscales municipales de este partido, para que en fin del corriente mes giren la visita semestral en los libros, de cuyo resultado extenderán acta, de la que remitirán copia certificada a este Juzgado dentro de los tres días siguientes sin excusa alguna.

Lo que se hace saber por medio del presente, así como a los Sres. Jueces municipales de los mismos, para que remitan la cuenta del semestre y demás prevenido, sin dar lugar a recuerdos.

Dado en Molina de Aragón a 15 de Diciembre de 1936.—Vicente Diez.—El Secretario judicial,  
Miguel Moreno. 3195

**Ayuntamientos**

SOTILLO DEL RINCON

Existiendo paralizada en las arcas del pósito de este pueblo la cantidad de 1.391'65 pesetas, se hace saber al público por medio del presente anuncio, para que los que deseen solicitar préstamos de dicho establecimiento puedan verificarlo ante esta Alcaldía en el plazo de diez días a contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y ajustándose estrictamente a lo prevenido en el reglamento de Pósitos vigente.

Sotillo del Rincón 18 de Diciembre de 1936.  
El Alcalde, Fernando Jimenez. 3187

SIGÜENZA (GUADALAJARA)

Transcurridos cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, tendrá lugar a las doce horas, en el salón de sesiones de esta casa consistorial, las subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de los montes Pinar y Rebollar, pertenecientes a los propios de este municipio.

Dichas subastas serán las siguientes: pastos con 700 reses lanares del monte Pinar, núm. 229 del Catálogo, en 700 pesetas como tipo de licitación.

Pastos con 1.250 lanares del monte Rebollar, núm. 230 del referido Catálogo, en 2.500 pesetas, y 300 estéreos de leña, en 150 pesetas.

Para tomar parte en las subastas es requisito indispensable constituir previamente en la Depositaria municipal la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del precio de licitación.

Los pliegos de condiciones estarán expuestos al público durante el plazo de cinco días y horas de once a trece, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por quienes lo deseen.

Las subastas se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en el reglamento para contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 y disposiciones especiales que afectan a las subastas de que se trata.

Caso de quedar desiertas, se celebrarán segundas subastas a los cinco días de las primeras.

Sigüenza 10 de Diciembre de 1936.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.—El Secretario-Letrado, J. Fernandez Sanchez.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Anselmo Frias. 3170

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., núm. ....., provisto de su cédula personal del ejercicio corriente que adjunta se acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta de..... de los propios de este municipio, acepta dicho pliego en todas sus partes y ofrece la cantidad de ..... pesetas por la adjudicación a favor del que suscribe de dichos aprovechamientos.

(Fecha y firma, papel de 6.<sup>a</sup> clase 4'50 pesetas.)

**MEDINACELI**

Debiendo procederse a la formación del presupuesto especial para el próximo año de 1937, de la Agrupación forzosa para el sostenimiento de las cargas de justicia de este partido judicial y al examen y aprobación si procede de la cuenta del ejercicio de 1935, se convoca por medio del presente a los Ayuntamientos del mismo, para la sesión que habrá de celebrarse el día 31 del actual a las once de la mañana en la casa consistorial, debiendo acudir debidamente autorizados los representantes de los municipios; advirtiéndose que si no pudiera celebrarse la sesión convocada por no asistir mayoría de representantes, se celebrará en segunda convocatoria a la una de la tarde del mismo día, en el que se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de los comisionados que asistan.

Medinaceli 17 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Saturnino Sancho. 3228

**ALCOROCHES (GUADALAJARA)**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad a las disposiciones vigentes, en el mes de Diciembre actual, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, tendrán lugar en estas casas consistoriales las subastas para los aprovechamientos de los montes de estos propios consignados en el plan forestal para el año 1936-1937, en los días y horas siguientes:

El día 26 del mes actual a las nueve de la mañana, la de pastos del monte núm. 106, Dehesa boyal de Arriba, para aprovechar por 400 reses lanares, 150 cabrias y 50 vacunas, 55 mayor y cinco menor; tasación total 1.290 pesetas.

A las diez del mismo día, la de pastos del monte núm. 107, Dehesa Campillo, para aprovechar por 300 reses lanares; tasación total 300 pesetas.

A las once del referido día 26 de Diciembre, la de maderas del monte núm. 106, Dehesa boyal de Arriba; 125 metros cúbicos; tasación total pesetas 3.750.

A las doce del ya repetido día, la de leñas del

monte núm. 106, Dehesa boyal de Arriba; 200 estéreos a obtener de leña, más 100 estéreos de ramaje por las limpias y desbroces del monte; tasación total 300 pesetas.

Todas ellas bajo las condiciones consignadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcoroches 1.º de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Raimundo Benito. 3226

**GALVE DE SORBE (GUADALAJARA)**

El día 28 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas casas consistoriales bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de 1.000 estéreos de leña en concepto de limpia del monte pinar de estos propios, núm. 23 del Catálogo, denominado Pinar y Dehesa, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas.

Dicha subasta se verificará con arreglo a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el aprovechamiento se efectuará en el año forestal de 1936-1937.

Galve de Sorbe 16 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Mariano Herrero. 3225

**EL ATANCE (GUADALAJARA)**

Previa autorización de la Superioridad, se ha acordado tenga lugar la subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal, de estos propios, para el año forestal de 1936-37, el día 27 del presente mes y hora de las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El Atance 16 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Salvador Minguez. 3227

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*  
Soliedra. Sotillo del Rincón.  
Camparañón. Momblona.  
Arguijo. Villabuena.